



Resolución de Presidencia de Consejo Directivo

N° 055 -2013-PROMPERÚ/PCD

Lima, 10 MAYO 2013

Visto el Memorándum N° 120-2013-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la Declaración Presidencial de Lima, firmada el 28 de abril de 2011, se estableció la Alianza del Pacífico para la conformación de un área de integración profunda, que aliente la integración regional, así como un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de los cuatro países que la conforman, Chile, Colombia, México y Perú, con miras a avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, para tal efecto se creó un Comité Conjunto Mixto para la Promoción del Comercio de Servicios y la Inversión;

Que, en la tercera reunión de las Agencias de Promoción de la Alianza del Pacífico, efectuada en la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos, en agosto de 2012, se constituyó el Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico, constituido en cuatro capítulos, cada uno correspondiente a cada país miembro y asesorado en la ejecución y seguimiento de las actividades que desarrolla el referido Consejo, por cada Agencia de Promoción, que en el caso del Perú es la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

Que, en el marco de las acciones de promoción de las exportaciones, PROMPERÚ ha programado su participación "VII Cumbre Alianza del Pacífico" a realizarse del 21 al 23 de mayo de 2013, en la ciudad de Cali, República de Colombia, a fin de establecer las acciones de promoción conjuntas a realizarse en el marco de la referida alianza, especialmente lo relacionado a la Macro Rueda de Negocios de la Alianza del Pacífico;

Que, por tal razón, a propuesta del Director de Promoción de las Exportaciones, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado se autorice el viaje de los señores Luis Alberto Torres Paz y Mario Eduardo Ocharan Casabona, quienes prestan servicios en dicha institución, a la ciudad de Cali, República de Colombia, para que en representación de PROMPERÚ participen en la referida reunión con el fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones,

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que



la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Cali, República de Colombia, de los señores Luis Alberto Torres Paz, del 21 al 24 de mayo de 2013 y Mario Eduardo Ocharan Casabona, del 20 al 24 de mayo de 2013, para que en representación de PROMPERÚ, participen en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Alberto Torres Paz:

Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días)	:	US\$ 800,00
Pasajes Aéreos	:	US\$ 690,00

Mario Eduardo Ocharan Casabona:

Viáticos (US\$ 200,00 x 5 días)	:	US\$ 1 000,00
Pasajes Aéreos	:	US\$ 660,00

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentarán a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la actividad a la que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ